



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00446-2025-PRODUCE/DOPIF

07/05/2025

**VISTOS:** el registro Nº 00035915-2025 del 29 de abril de 2025, presentado por la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV por traslado PEC a PEC – Reguladores; con RUC Nº 20553584435 y domicilio legal ubicado en Av. Industrial Mza. C, Lote 10 (Alt. Paradero Sodimac – Av. Pachacutec), Villa María del Triunfo, Lima, Lima; el Informe Nº 0662-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K404118Q

Que, con registro de Visto, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*.

Que, con fecha 29 de abril de 2025, a través del expediente N° 00035915-2025, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV respecto a cien (100) reguladores de presión por traslado a su favor, ya que actualmente se encuentran registrados a nombre de la empresa DALLAS AUTOMOTRIZ S.A.C.:

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico legal N° 0662-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cien (100) reguladores de presión por traslado de PEC a PEC, a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, se ha podido determinar que los equipos a ser habilitados por traslado cuentan con las siguientes características generales:

| Marca                | País   | Fabricante               | Presión (Bar.) | Modelo/Cantidad | TOTAL |
|----------------------|--------|--------------------------|----------------|-----------------|-------|
|                      |        |                          |                | MOD AT12        |       |
| TOMASETTO<br>ACHILLE | ITALIA | TOMASETTO ACHILLE S.P.A. | 200            | 100             | 100   |

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV a cien (100) reguladores de presión por traslado de PEC a PEC, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Informar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0174-2025.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K404118Q

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

### Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia  
Ana FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/07 16:33:44-0500

**LUCIA ANA OCHARAN CASABONA**

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: K404118Q



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## Anexo

# Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00035915-2025

|  |                     |
|--|---------------------|
| Razón Social: CORPORACION NARVAEZ S.A.C. | R.U.C.: 20553584435 |
|--|---------------------|

| DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN               |                      |          |             |                   |                | Nº De Serie |         |
|---|----------------------|----------|-------------|-------------------|----------------|-------------|---------|
| Tipo de Vehículo *                                | Marca                | Modelo   | P. Trab. ** | Fecha Fabricación | Certificado Nº | Desde       | Hasta   |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001761     | E001770 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001791     | E001800 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001811     | E001820 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001831     | E001840 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001851     | E001860 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001871     | E001880 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001891     | E001920 |
| S   | TOMASETTO<br>ACHILLE | MOD AT12 | 200         | 06/11/2024        | 790/2024       | E001931     | E001940 |
| Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12 |                      |          |             |                   |                | 100         |         |
| <b>Total Reguladores</b>                          |                      |          |             |                   |                | <b>100</b>  |         |

\* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

\*\* Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia  
Ana FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/05/07 16:31:12-0500